



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, *14* de febrero de 2019

RES. CM N° *10*/2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00014911-6/2018, el Dictamen N° 4/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Jefa del Departamento de Desarrollo Humano de este Consejo, Lic. Luciana Andrada, solicita por intermedio del Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, la aprobación de un Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el objetivo de desarrollar y coordinar tres actividades aplicables a todo el personal del Consejo vinculadas a la temática de la VIOLENCIA LABORAL y de las PROBLEMÁTICAS LABORALES para el año 2019.

Que se trata de un convenio similar a los suscriptos anteriormente entre las mismas partes en los años 2017 y 2018.

Que dichos convenios específicos se encuadran en el Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la UBA, el cual se encuentra vigente.

Que las actividades a desarrollar consistirán, entre otras, en asesoramiento organizacional para el monitoreo, detención e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral; soporte en el relevamiento de campo; actualización de herramientas; elaboración de informes; asesoramiento en la difusión y prevención; desarrollo de instrumentos de recolección de datos; capacitación para la detención y abordaje ante situaciones de violencia laboral, supervisión del Gabinete de Acompañamiento Terapéutico del Consejo sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo, todas ellas a desarrollarse en un total de 170 horas dentro de este Consejo.

Que se propone como Enlace Oficial por parte de este Consejo al Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8659/2019, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, atento el contenido económico del convenio proyectado, efectuó el correspondiente compromiso de presupuesto 2019.

Que corresponde recordar, la Ley N° 31, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, y el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 4/2019- aprobar la suscripción del Convenio de colaboración mencionado, se encomiende al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, o a quien éste designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento, y se lo designe como enlace oficial en representación de este Consejo.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Asistencia Técnica entre la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



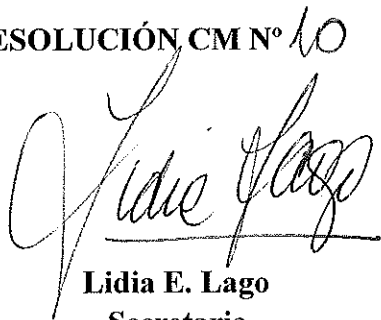
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Encomendar al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, o a quien éste designe, la coordinación para la firma y materialización del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

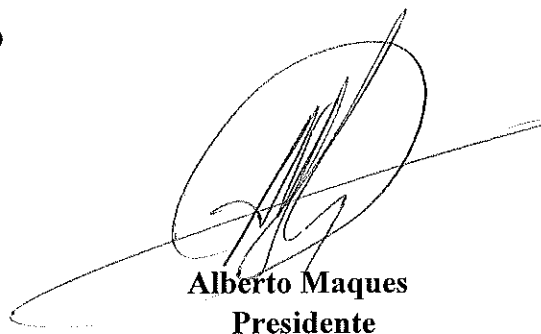
Artículo 3º: Designar al Sr. Director General de Factor Humano, Lic. Ariel Romero, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 10 /2019



Lidia E. Lago
Secretaria



Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. CM N° 10 /2019 - ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE PSICOLOGIA, en adelante la “Facultad”, representada en este acto por su Decano el Prof. Lic. Jorge Biglieri, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “Consejo”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en la avenida Julio Argentino Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO. La “Facultad” prestará asistencia técnica para desarrollar 3 (tres) actividades aplicables a todo el personal del “Consejo”.

Actividad 1:

Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes Asesoramiento en la difusión y prevención. Desarrollo de instrumentos de recolección de datos.

Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “Consejo”.

La actividad tendrá una duración de 50 hs. (cincuenta horas).

Actividad 2:

Capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral.

La actividad tiene duración de 80 hs. (ochenta horas).

Actividad 3:

Supervisión del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo.

La actividad tiene duración de 40 hs. (cuarenta horas).

Las actividades se desarrollarán dentro del “Consejo”. Asimismo, el “Consejo”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

siempre que respete el límite de 170 hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la “Facultad”.

SEGUNDA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.

Por parte de la “Facultad”, el Lic. Prof. Dr. Pablo Muñoz, , Secretario de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el “Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: PLANES DE TRABAJO. Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

CUARTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

QUINTA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la “Facultad” y del “Consejo”.

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

OCTAVA: USO DE IMAGEN. Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso del nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del “Consejo”.

NOVENA: RECURSOS. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la “Facultad”.

El “Consejo” se compromete a abonar la suma de \$ 122.400.- (pesos ciento veintidós mil cuatrocientos) a la Facultad de Psicología. La misma, será depositada en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes. El atraso en el pago, dará derecho a la Facultad a cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.

DÉCIMA: TAREAS A REALIZAR. Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera, serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será conformado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la “Facultad”, el “Consejo” designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “Consejo” fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, desde la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes dede 2019.

